

SEGURO Responsabilidad Civil

COMPUESTO DE
CONDICIONES PARTICULARES
CONDICIONES GENERALES

DE LA
PÓLIZA Acuerdo Marco - Responsabilidad Civil

SUSCRITA ENTRE
IBBE ELECTRICIDAD, S.A.

Y
FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº PÓLIZA	0040-5031896
MODALIDAD	Instaladores (P_12)
FECHA EFECTO	30.01.2021
DURACIÓN	Anual Prorrogable
MEDIADOR	GESRISC PALET S.L. (21290)
ZONA	28 BAIX LLOBREGAT

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro, que deben resolver sus expectativas de seguro, según la información facilitada. Podrá verificar su corrección en el apartado de características del riesgo para cada una de las situaciones.

*Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por R.O. de 11 de Abril de 1.930.

Espacio reservado para la firma biométrica



CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE	Página
1 MARCO JURÍDICO REGULADOR	3
2 PROTECCIÓN DE DATOS	3
3 INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN	3
3.1 DEPARTAMENTO O SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)	3
3.2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	3
3.3 JUECES Y TRIBUNALES	3
4 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO	4
5 INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA	5
6 CONDICIONES DE LA COBERTURA	7
7 RECONOCIMIENTO Y ACEPTO	7

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador



CONDICIONES PARTICULARES

1. MARCO JURÍDICO REGULADOR

La legislación aplicable al contrato de seguro concertado con FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS es la española, rigiéndose de forma específica por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de Seguro, y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como por sus respectivas normas reglamentarias de desarrollo, y con carácter general se rige por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes en este contrato.

FIATC tiene señalada su sede social en Avenida Diagonal 648 -08017- Barcelona, España, Estado al que corresponde el control de su actividad, a través de la autoridad Dirección General de Seguros Y Fondos de Pensiones.

Los Estatutos de nuestra Mutua se encuentran a su disposición en cualquiera de nuestras oficinas así como en la página web www.fiatc.es. Igualmente, la Entidad facilitará al tomador del seguro que lo solicite los mecanismos pertinentes de acceso al informe sobre la situación financiera y de solvencia de FIATC.

2. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, a continuación, le informamos de los términos y condiciones del tratamiento de datos personales efectuados por FIATC.

¿Quién va a responsabilizarse de los datos personales facilitados?

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIATC)

¿Por qué recogemos datos personales?

Para formalizar el contrato de seguro, así como gestionar las coberturas contratadas y valorar el riesgo que asumimos y poder calcular el precio para cada cliente.

¿Podemos tratar los datos personales que nos proporciona?

Si, en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normativa del sector seguros

¿A quién vamos a comunicar los datos personales que tratamos?

Los datos personales no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Para la contratación de la póliza y para prestar las coberturas contratadas, contamos con diferentes encargados del tratamiento, todos ellos en la Unión Europea.

¿Qué derechos tiene?

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como al ejercicio de otros derechos detallados en la información adicional.

Información adicional

Puede consultar información detallada sobre la protección de datos por parte de FIATC en www.fiatc.es/politica-proteccion-datos

3. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Reglamento de Defensa del Cliente de Fiatc, se encuentra a disposición de los Sres. Clientes de la Mutua en cualquier oficina abierta al público, en el domicilio social de la entidad, Avenida Diagonal, 648 de Barcelona así como en la página Web www.fiatc.es.

3.1. DEPARTAMENTO O SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)

El Departamento o Servicio de Atención al Cliente atenderá, instruirá y resolverá la integridad de las quejas y reclamaciones que presenten los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios o Terceros Perjudicados relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos por cualquier razón derivada del contrato de seguro.

El Departamento de Atención al Cliente (SCAC) se encuentra en nuestra sede sita en Avenida Diagonal, núm. 648, -08017- de Barcelona, Teléfono Atención de Incidencias y Reclamaciones 900 567 567, Fax 936 027 374 y dirección de correo electrónico scac@fiatc.es. El SCAC dispondrá de UN MES a contar desde la presentación de la queja o reclamación para dictar un pronunciamiento definitivo.

3.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El reclamante en caso de disconformidad con el resultado emitido o bien en ausencia de resolución en el plazo de un mes por parte del SCAC puede presentar su reclamación ante el SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 44, -28046- de Madrid.

3.3. JUECES Y TRIBUNALES

Con carácter general y sin obligación de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador



FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros. CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45-481. Hoja B-4052. Folio 96

CONDICIONES PARTICULARES

4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO

DATOS DE LA PÓLIZA			
Nº Contrato	Fecha efecto	Fecha vencimiento	Duración
0040-5031896	Día:30.01.2021 Hora:00:00	Día:30.01.2022 Hora:00:00	Anual Prorrogable
Suplemento y motivo	MODIFICACIÓN MODELO CONDICIONES GENERALES RENOVACIÓN ANUAL DEL CONTRATO		
Pólizas sustituidas			

DATOS DEL TOMADOR	
Nombre	IBBE ELECTRICIDAD, S.A.
N.I.F./C.I.F	A08501447
Domicilio	CASTELLS 20
C.P. y Población	08110 MONTCADA I REIXAC
Provincia	BARCELONA
Teléfono	935641008

DATOS DEL MEDIADOR	
Nombre	GESRISC PALET S.L.
N.I.F./C.I.F.	B61050993 (Correduría)
Domicilio	PZ AJUNTAMENT 2 BIS
C.P. y Población	08629 TORRELLES DE LLOBREGAT
Provincia	BARCELONA
Teléfono	933232400

ENTIDAD ASEGURADORA	
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	

DATOS DE LA PRIMA (importe en euros)					
Forma de pago	Anual				
Domicilio de pago	Domiciliación Bancaria: IBAN ES61 0049 1908 1525 1001 1333				
Prima total anual	5.815,20				
PERIODO PRIMA	PRIMA NETA	CONSORCIO	IMPUESTOS	F.MUTUAL	PRIMA TOTAL
30.01.2021 - 30.01.2022	5.255,48	0,00	428,32	131,40	5.815,20

Esta documentación contractual, en todas sus partes, sólo es válida si previamente se abona la prima del seguro indicada, a cuyo efecto se ha emitido por separado el correspondiente recibo de prima.

Para el caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnicos actuariales, tenga establecidas en cada momento el Asegurador, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubiera producido, o revalorización de sumas aseguradas en su caso.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO (Según información facilitada por el Tomador)	
Descripción Actividad	Instalaciones electricidad, alta tensión, fontanería, gas, telecomunicaciones, inst. térmicas en edificios (calefac./climatiz./ACS), petrolíferas, frío industrial, aparatos presión, domótica/automatismos, sistemas protección incendios, energía solar térmica y fotovoltaica y obras auxiliares.

LÍMITES DE SUMA ASEGURADOS (Importe en euros)

Límite máximo por víctima **300.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos por cada persona física afectada por un siniestro amparado de daños corporales y los perjuicios consecutivos a los mismos, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

Límite máximo por siniestro **1.500.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro amparado por la póliza, con independencia del número de los riesgos afectados y del número de víctimas o perjudicados existentes.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.

Límite máximo por anualidad/período de seguro **1.500.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones cubiertas, intereses y gastos correspondientes a una misma anualidad de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

El límite agregado máximo de indemnización por anualidad de seguro se verá reducido en su cuantía, en el orden cronológico de presentación de las reclamaciones formuladas por los perjudicados al Asegurado o al Asegurador, por el importe correspondiente de las reservas de siniestros efectuadas, de las indemnizaciones de daños realizadas y de cualquier transacción amistosa o judicial de indemnización aceptada por el Asegurador. A los efectos se entiende por año de seguro el período que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

Los límites de indemnización anteriores son aplicables a todos los riesgos que figuren como contratados, salvo que de forma expresa se haya establecido un sublímite de indemnización específico y distinto para alguno de los que se relacionan a continuación:

RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURABLES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECIFICAS
Riesgo de Explotación	Incluido	
Riesgo de responsabilidad civil subsidiaria	Incluido	
Riesgo de R.C. Cruzada	Incluido	
Riesgo de accidentes laborales (R.C. Patronal)	Incluido	
Riesgo de productos	Incluido	
Riesgo de daños a bienes de terceros sobre los que se realiza un trabajo	Incluido	
- con un sublímite por siniestro de hasta	30.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	30.000,00	
Riesgo de daños a bienes preexistentes	Incluido	
- con un sublímite por siniestro de hasta	30.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	30.000,00	

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURABLES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS (continuación)	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECIFICAS
Riesgo de daños a los inmuebles arrendados (R.C. Locativa)	Incluido	
- con un sublímite por siniestro de hasta	750.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	750.000,00	
Riesgo de trabajos o servicios terminados y entregados	Incluido	
Riesgo de contaminación repentina	Incluido	
- con un sublímite por siniestro de hasta	300.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	300.000,00	
Riesgo personal de los profesionales en plantilla	Incluido	

PRESTACIONES GARANTIZADAS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECIFICAS
Defensa R.C.	Contratada	
Límite asegurado en caso de libre elección de defensa	1.500,00	
Defensa Penal	Contratada	
Límite asegurado en caso de libre elección de defensa penal	1.500,00	

FRANQUICIA GENERAL (importe en euros)

Franquicia general por siniestro o serie de siniestros para los riesgos que no tengan asignada una franquicia específica. 300 Euros

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO

BASES DE CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO DECLARADAS PARA CONTRATAR

Bases de cálculo informadas por Tomador	Tipo Base Cálculo	Importe declarado	Tasa	Prima provisional y mínima anticipada
Media anual de trabajadores empleados habidos durante el último ejercicio contable anual	Actualizable	35	132,521 X unidad	

Prima resultante por el conjunto de las Bases de Cálculo declaradas: **5.255,48**

Comunicación de las Bases de Cálculo y otras informaciones sobre el riesgo

La prima del seguro se ha establecido teniendo en consideración el alcance de la cobertura contratada, así como la información facilitada por el Tomador acerca de las Bases de Cálculo e Informaciones caracterizadoras del riesgo que han servido para la valoración y aceptación del riesgo.

Con independencia de la obligación del Tomador y el Asegurado de comunicar de forma inmediata cualquier agravación del riesgo, por lo que se refiere a las Bases de Cálculo indicadas, se estará a las siguientes reglas:

·Bases de Cálculo declaradas de tipo "ACTUALIZABLES"

- El importe declarado debe corresponderse, como mínimo, al importe que cada una de las Bases de Cálculo actualizables declaradas hayan tenido al cierre del último ejercicio contable inmediato anterior.
- La prima correspondiente a cada período de seguro se establecerá teniendo en consideración el importe de las Bases de Cálculo pactadas y la fórmula de actualización establecida en el contrato y tendrá la consideración de prima mínima del período.
- Dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio contable el Tomador o el Asegurado están obligados a declarar por escrito al Asegurador los importes definitivos correspondientes a las Bases de Cálculo estipuladas en el contrato.
- El Asegurador emitirá un suplemento contractual de actualización de las Bases de Cálculo con efecto desde el día en que haya recibido la comunicación del Tomador o Asegurado y hasta el término del período de seguro en curso, así como un recibo de prima correspondiente a la diferencia resultante que en ningún caso podrá ser inferior a la prima mínima del contrato.

ACUERDO MARCO

Los términos y condiciones de la presente póliza de seguro se ajustan al acuerdo entre FIATC Mutua de Seguros y el colectivo de asegurados que forman parte del acuerdo **Instaladores (P_12)**, con intervención del mediador que figura como intermediario en el alta del presente contrato. Dicho acuerdo se basa en reglas de solidaridad interna entre todos los asegurados beneficiarios del mismo,

Fiatic, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador



EFP040050318960061

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481, Hoja B-4052, Folio 96

CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO (continuación)

en virtud del cual se determina el alcance de la cobertura y las condiciones de prima de las que se benefician todos los asociados, por lo que la modificación de las condiciones de cobertura y prima que fueren acordadas entre el colectivo indicado y FIATC Mutua de Seguros, será aplicable al contrato en los siguientes términos:

- La prima y las demás condiciones del seguro, en cada renovación anual, se adaptarán automáticamente a los términos y condiciones vigentes pactadas entre las partes.
- La mediación de todos los contratos de seguro es única y está asignada al mediador que figura en el alta de esta póliza.

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

Las Condiciones de Cobertura vigentes para este suplemento son las redactadas en el documento de Condiciones Particulares de Referencia EFP004005031896008, de esta póliza.

7. RECONOCIMIENTO Y ACEPTO

El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, compuestas del número de páginas que se indican al pie de este documento y las Condiciones Generales de esta póliza de seguro emitidas con las referencias:

Condiciones Particulares; documento: **EFP0040050318960061** .
 Condiciones Generales; documento: **C.G. MOD. 709-09-20-ES** .

aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones del mismo, que aparecen expresamente indicadas en negrita.

Emitido en Barcelona, a **22 Diciembre 2020**

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador.





Oficina:
O.E. MONTCADA I REIXAC, FERRER I GUARDIA, 5-7
Fecha de envío: 03-02-2021

ADEUDO POR DOMICILIACIÓN

EMISOR	IMPORTE	TITULAR
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	>> - 5.815,20 EUR	>> IBBE ELECTRICIDAD, S.A.
ID Emisor: ES73000G08171407 Referencia: 405031896 BIC Banco Emisor: BSCHESMMXXX	Moneda: EUR Importe de operación: 5.815,20 Comisiones (0,0000 sobre 0,00): 0,00	NIF: IBAN: ES61 0049 1908 1525 1001 1333

CONCEPTO:

Seguro de R.C. GENERAL Ramo 40 Rbo. 9002413 Gestor 21290 Nif tomador A08501
447 Per. 30-01-2021 A 30-01-2022 / anual

Banco Santander, S.A. Domicilio social: Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander - P.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5.º de Sociedades, Insc. 1.ª, C.I.F. A-390000013 BIC: BSCHESMM

PL0044

Nº de Recibo: 00491908755BBBYGQF / Nº de Factura: / Esquema: CORE

Fecha valor: 02-02-2021

ADEUDAMOS EN SU CUENTA EL APUNTE DETALLADO.

Para cualquier aclaración adicional diríjanse con esta nota de adeudo a la entidad ordenante, la cual ha facilitado esta información.